



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

FBA/MCR/SPNS/DSV/MBN/JEAG

DISTRIBUYE RECURSOS ENTE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "APORTE PARA FOMENTO DE INVESTIGACIÓN", ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.192, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2020.

Solicitud N° 84

SANTIAGO,

DECRETO N°

21.ABR.2020* 071

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 853, glosa 15, consignó un Aporte para Fomento de Investigación, por un monto total de M\$7.988.405.-.

2° Que, la glosa 15 del Programa 03, antes mencionado, señala que estos recursos serán asignados a las universidades que no se encuentren incluidas en el Art.1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, Ministerio de Educación, que participen del Financiamiento Institucional para la Gratuidad de Universidades, establecido en la asignación 24.03.198, del presupuesto público para el año 2020. Agrega, que estos recursos serán asignados según los términos establecidos en la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

3° Que, asimismo, la glosa 15, ya citada, señala en su inciso segundo que, sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá estimar el monto de recursos que corresponda a cada institución por este concepto, pudiendo entregar hasta un 40% de ellos en el primer semestre del año 2020.



4° Que, en virtud de lo previsto en el artículo 3° de la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se procedió a distribuir el 100% de los recursos, dictándose al efecto, la Resolución Exenta N° 1.495, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos a distribuir entre las instituciones que indica, en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación", establecido en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

5° Que, por todo lo anteriormente expuesto, procede que esta Secretaría de Estado distribuya los recursos por concepto de la asignación "**Aporte para Fomento de Investigación**" de conformidad a lo establecido en la Ley 21.192 de Presupuestos el Sector Público para el año 2020, y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la ley N°21.091, sobre Educación Superior; en el D.F.L. N°3, de 2019, del Ministerio de Educación; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 67, de 2016, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 1495, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyase los siguientes recursos a las universidades que se indica, en el marco de la asignación presupuestaria "**Aporte para Fomento de Investigación**" de conformidad a lo establecido en la Ley 21.192 de Presupuestos el Sector Público para el año 2020:

| UNIVERSIDAD | Monto M\$ |
|--|------------------|
| UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES | 2.566.384 |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE | 1.589.328 |
| UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO | 1.911.868 |
| UNIVERSIDAD FINIS TERRAE | 767.873 |
| UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ | 397.364 |
| UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO | 755.587 |
| TOTAL | 7.988.404 |



ARTÍCULO SEGUNDO: el plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponda rendir, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos no ejecutados, no rendidos y observados de los recursos aportados por el Ministerio, deberán ser restituidos por la respectiva institución de educación superior, dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de los recursos, señalado en Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09-90-03-24-03-853, correspondientes a la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

| | |
|---|------------|
| - Contraloría General de la República | 3c |
| - Subsecretaría de Educación Superior | 1c |
| - Departamento de Fortalecimiento Institucional | 1c |
| - Institución Interesada | 6c |
| - Oficina de Partes | 1c |
| - División Jurídica | 1c |
| - Archivo | 1c |
| - TOTAL | 14c |

Expediente N° 12564-2020